



ACUERDO DE CONCEJO N.º 003-2024

Crnl. G. Albarracín L., 19 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 002 de fecha 19 de enero de 2024, sobre **APROBACION DE LA DONACION DE ESTRUCTURA METALICA USADO PARA CERCO PERIMETRICO Y OTROS MATERIALES A FAVOR DE LA ASOCIACION "JUNTA DE COMPRADORES LOS MOLLES DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 41º que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo, el Artículo 66º señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, establece; Artículo 64º.- Definición; La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas. Artículo 65º numeral 65.4 establece que La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N.º 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numeral 25 establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante Escrito con Reg. N.º 159039, de fecha 02 de noviembre de 2023, el presidente de la Asociación Junta de Compradores Los Molles Tacna, con Partida Registral N.º 11073797, Sr. Erlin Araujo Rojas, solicita la donación de cuatro (04) postes de concreto usado, seis (06) reflectores usados, arcos deportivos usados, vigas y/o columnas de metal usados, portón usado y estructura metálica usados para cerco perimétrico, el cual estará destinada para una loza deportiva con un área de 1200 m², y un perímetro de 140ml.;

Que, mediante Informe N.º 0658-2023-UA-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe (e) de Unidad de Almacén, señala que se realizó la búsqueda en las existencias de la Unidad de Almacén, determinándose que se encontró lo siguiente, el cual se detalla a continuación: